



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003031-2019-00213 00

Estando las diligencias al Despacho, estudiadas las actuaciones contenidas en el expediente el juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora procedió a dar cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia llevada a cabo el 26 de abril de 2022.

2. De otro lado, como quiera que el curador *ad litem* designado por el Juzgado no asistió a la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, llevada a cabo el 26 de abril de 2022, como tampoco justifico su inasistencia en los términos del inciso 3° del numeral 3° ejúsdem, es menester imponer sanción conforme lo dispone el numeral 4° Ibidem.

Así las cosas, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: SANCIONAR a **DIEGO ANDRÉS VARGAS ACUÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.088.357 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 141.090 del C. S. de la J, con correo diegoavargasa@gmail.com con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a **(\$5.000.000.00 M/CTE.)**, en favor del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

Por Secretaría, procédase acorde lo dispone el artículo 367 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **53** del **14 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e70816c2d2155bc4e0ff2adc311bfc00c0f5cb801734833e36029828f2209af**

Documento generado en 13/06/2022 01:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>